



## DECRETO N° 385/2021 DEM

### VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 dictado por el Gobierno Nacional,

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 de fecha 11 de marzo de 2021;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 de fecha 30 de setiembre de 2021,

El Decreto N° 2933/2021 GOB de fecha 1 de octubre de 2021;

El Decreto N° 329/2021 DEM de fecha 4 de Octubre de 2021, y;

### CONSIDERANDO;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 faculta al Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a:

1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.
2. Difundir en medios de comunicación masiva y a través de los espacios publicitarios gratuitos asignados a tal fin en los términos del artículo 76 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, las medidas sanitarias que se adopten.
3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.
4. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas.
5. Instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la República Argentina, hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria del país en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio; entre otras cuestiones;

Que El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 de fecha 30 de setiembre de 2021 tiene por objeto disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del ESTADO NACIONAL, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación. En ese sentido es que dispone medidas preventivas generales, protocolos y aforos para las distintas actividades hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto N° 2933/2021 GOB de fecha 1 de octubre de 2021, la provincia de Entre Ríos adhiere a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021;



Que, en su Art. 5° el Decreto N° 2933/2021 GOB faculta a los presidentes municipales y comunales, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria de cada jurisdicción a disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en la norma;

Que, entre las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, y del Decreto N° 2933/2021 GOB de fecha 1 de octubre de 2021 está explícitamente establecido para las actividades que se realicen en espacios al aire libre podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas concurrentes mayores de DIECIOCHO (18) años que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de CATORCE (14) días antes del evento;

Que, mediante Decreto N° 329/2021 DEM de fecha 4 de Octubre de 2021 este Departamento Ejecutivo adhiere a las disposiciones dictadas por el Gobierno Provincial y por el Gobierno Nacional;

Que, en razón de la apertura de la Temporada de Verano del Complejo Municipal, se deben tomar las acciones y medidas tendientes a proteger la salud de nuestra población;

Que, si bien la situación epidemiológica de la localidad se encuentra estable y prácticamente sin casos Covid positivos desde hace aproximadamente dos (2) meses, debemos considerar que al Complejo Municipal no solo asisten ciudadanos de nuestra ciudad sino también de ciudades vecinas que no se encuentran en igual situación epidemiológica a la nuestra;

Que, si bien la vacunación contra el Covid19 hasta el momento no es de carácter obligatorio para ningún grupo etario, se deben tomar los recaudos y cuidados ya conocidos además de otros adicionales dentro de las facultades que nos confiere el Art. 5° del Decreto N° 2933/2021 GOB para quienes deseen ingresar al Complejo Municipal;

Que, en virtud de ello y con el fin de promover el uso de las instalaciones en el marco de la situación sanitaria vigente se ha establecido el protocolo para el Complejo Municipal, con el objetivo de garantizar la salud de la población;

Que, el Protocolo establece además de las medidas de protección y cuidado la presentación por parte de quien desee ingresar de: 1. Para los mayores de 18 años: a) la constancia de vacunación Covid conforme al cronograma oficial de vacunación, o en su defecto b) constancia negativa de hisopado con 48 horas de antelación al ingreso, y; 2. Para menores de entre 3 y 18 años: a) la constancia de vacunación Covid conforme al cronograma oficial de vacunación, b) Certificado emitido por su médico pediatra o médico de cabecera en donde indique el motivo por el cual el menor no se ha vacunado;

Que, nuestros vecinos han realizado un esfuerzo muy grande en todo el período de pandemia y de aislamiento y hoy, aproximadamente el ochenta y ocho por ciento (88%) ya ha recibido al menos una dosis de la vacuna contando la mayoría con el esquema completo;



Que, si bien cada ciudadano tiene el derecho de decidir vacunarse o no, quienes ya se han vacunado tienen el derecho de proteger su salud y recibir por parte del Estado los cuidados que requieren;

Que esta disposición, si bien tiende a proteger la salud de los vecinos de nuestra localidad que concurren al Complejo Municipal y en consecuencia a toda la población, en el marco de una Pandemia a nivel mundial que aún no ha finalizado, pretende también ser un estímulo para quienes aún no se han vacunado o no han completado el esquema de vacunación;

Que, es Competencia y atribución de los municipios *“Ejercer la policía higienica y sanitaria a través de la adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos y privados”* Art. 11° inc. c.3 Ley 10.027 Orgánica de Municipios);

Que, es competencia de los municipios *“ejercer el poder de policía y funciones respecto a salud pública, asistencia social y educación, en lo que sea de su competencia”* Art. 240 inc. 20° punto b. de la Constitución Provincial;

Que, el presente se eleva para su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI**  
**DECRETA**

*Art. 1°.-* Establézcase como medidas de Protección y Cuidados el Protocolo de ingreso y uso del Complejo Municipal que como Anexo I forma parte integrante del presente.

*Art. 2°.-* Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

*Art. 3°.-* Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de las medidas adoptadas.

*Art. 4°.-* Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 25 de noviembre de 2021.

